

Emergencia climática y derechos humanos: lo que dice la Corte Interamericana



¿Qué es esta Opinión?



Opinión Consultiva OC-32/25

 Fecha: 29 de mayo de 2025

 **¿Quién la emite?** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a solicitud de Chile y Colombia.

 Sede: San José, Costa Rica

 **¿Qué hace?** Interpreta los tratados de derechos humanos a la luz del cambio climático.

 **Declara que los Estados deben actuar frente al cambio climático como parte de sus obligaciones en derechos humanos.**

¿Por qué es un hito?

- ✓ Reconoce el derecho a un clima sano
- ✓ Afirma la obligación de proteger la Naturaleza
- ✓ Ordena acciones urgentes, equitativas y sostenibles
- ✓ Exige participación, información y justicia climática
- ✓ Protege a personas y comunidades más afectadas

¿A quién protege?

-  Niñez y adolescencia
-  Pueblos indígenas
-  Comunidades rurales y campesinas
-  Territorios insulares y costeros
-  Defensoras y defensores del ambiente

¿Qué implica para Costa Rica?

Costa Rica es Estado Parte de la Convención

Aloja la sede de la Corte IDH

Esta Opinión orienta sus deberes legales y sus políticas públicas

 **Omitir actuar ante la crisis climática puede violar derechos humanos**

“La defensa del ambiente es también defensa de la vida y de los derechos humanos.”

Referencia: Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025, 29 de mayo). Opinión Consultiva OC-32/25: Emergencia climática y derechos humanos (Serie A, No. 32) [Opinión consultiva]. San José, Costa Rica: Corte IDH. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_32_esp.pdf